



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: FIJA TEXTO REFUNDIDO DE RESOLUCIÓN N° 549 DE 23.09.2005, Y SUS MODIFICACIONES, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE ENVÍO DE ESTADOS FINANCIEROS Y MEMORIA ANUAL, PARA EMPRESAS MINERAS A LAS QUE SE HAN CONCEDIDO LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 11 TER DEL DL 600, DE 1974.

SANTIAGO, 17 MAY 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 298

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 11 ter del decreto ley 600, de 1974 y sus modificaciones, cuyo texto refundido se fijó por el DFL N° 523 de 1993, artículo 5° transitorio de la ley N° 20.026, y Resolución Exenta N° 549 de 23.09.2005, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 39 de 03.02.06; N° 283 de 19.06.07; N° 284 de 20.06.07; N° 227 de 14.04.08 y N° 743 de 26.12.08, y

CONSIDERANDO:

1.- Esta Superintendencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 ter, del decreto ley N° 600, de 1974 y sus modificaciones, sobre "Estatuto de la Inversión Extranjera", viene en dictar la presente Resolución dirigida a las empresas receptoras y/o desarrolladoras de proyectos mineros de los inversionistas extranjeros que efectúen inversiones de monto igual o superior a US\$50.000.000, moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras, que se internen en conformidad al artículo 2° del citado decreto ley, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos mineros, y que han solicitado respecto de dichos proyectos, se les otorgue los derechos establecidos en el mencionado artículo.

2- La presente Resolución se hace también extensiva a las empresas afectas al impuesto específico a la actividad minera establecido en el artículo 64 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que no sean empresas receptoras del aporte de inversionistas extranjeros y que hayan solicitado se les otorgue los derechos del citado artículo 11 ter, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° transitorio de la ley N° 20.026, que modificó el DL N° 600, de 1974 y sus modificaciones.

3.- Que con la finalidad de facilitar el conocimiento y actualizar las normas a las materias indicadas, se ha estimado conveniente dictar el siguiente texto refundido, con las modificaciones que se indican en el cuerpo de la misma,

RESUELVO

Las empresas receptoras y/o desarrolladoras de proyectos mineros de los inversionistas extranjeros, y aquellas señaladas en el artículo 5° transitorio de la ley N° 20.026, deberán someter sus estados financieros anuales a auditoría externa, debiendo presentar a esta Superintendencia sus estados financieros, individuales y consolidados, trimestrales y anuales, y una memoria anual en los términos y plazos que se establecen a continuación:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

I. INFORMACION REQUERIDA

A. ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES Y ANUALES

A.1. Instrucciones generales

Las empresas receptoras y/o desarrolladoras de proyectos mineros, de acuerdo al compromiso adquirido por el inversionista extranjero y aquellas señaladas en el artículo 5° transitorio de la ley N° 20.026, deberán preparar y presentar a esta Superintendencia sus estados financieros individuales, y consolidados cuando corresponda, preferentemente de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en Chile o normas internacionales de contabilidad. En el caso de inversionistas extranjeros, de no contar con estados financieros confeccionados bajo los citados principios y normas, se deberán presentar aquellos confeccionados bajo principios y normas locales del país de origen del inversionista, según corresponda.

Los estados financieros con sus notas explicativas, deberán presentarse de preferencia en miles de pesos o en moneda extranjera, según corresponda, y en idioma español o inglés.

Los estados financieros anuales, deberán presentarse en forma comparativa incluyendo el ejercicio actual y el anual inmediatamente anterior. Cuando corresponda presentar estados financieros interinos, la comparación se realizará con los estados financieros correspondientes a igual período del año anterior.

A.2. Fechas de cierre y Plazos de presentación

Los estados financieros deberán estar referidos a las siguientes fechas de cierre: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

Los estados financieros trimestrales, individuales y consolidados, correspondientes a marzo, junio y septiembre deberán presentarse dentro del plazo de noventa (90) días contado desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario.

El plazo de presentación de los estados financieros anuales será de ciento veinte (120) días contado desde el cierre del ejercicio anual. En caso de sociedades que tengan fechas distintas del 31 de diciembre para el cierre del ejercicio anual, éstas deberán informar de esta situación a este Servicio en forma previa a la primera presentación de estados financieros que deba efectuar, y los plazos anteriores deberán aplicarse en relación a dicho cierre considerando el resto de los periodos como de carácter interino.

A.3. Estados financieros trimestrales y anuales

Los estados financieros deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- 1) Balance general.
- 2) Estado de resultados.
- 3) Estado de flujo de efectivo.
- 4) Notas explicativas a los estados financieros.
- 5) En caso de estados financieros anuales, éstos deben ser acompañados de un "Informe de los auditores externos", sobre dichos estados.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

B. MEMORIA ANUAL

B.1. Introducción

Las empresas receptoras y/o desarrolladoras de proyectos mineros, de acuerdo al compromiso adquirido por el inversionista extranjero y aquellas señaladas en el artículo 5° transitorio de la ley N° 20.026, deberán presentar una memoria anual de acuerdo a lo establecido en esta Resolución.

La memoria deberá remitirse a esta Superintendencia a más tardar al 31 de mayo de cada año o al término de los cinco meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio anual, según corresponda.

B.2. Contenido

El contenido de la memoria anual deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- 1) Identificación de la entidad: Identificación básica, documentos constitutivos, correo electrónico, dirección comercial, número de teléfono, etc..
- 2) Propiedad: Identificación de los 12 mayores accionistas, socios, etc., indicando para cada uno de ellos el nombre completo, número de acciones y/o porcentaje de participación. La información deberá presentarse actualizada a la fecha de cierre del ejercicio que comprenda la memoria.
- 3) Administración y personal: Directores o administradores, principales ejecutivos y número de trabajadores que tiene la entidad a la fecha de cierre del ejercicio.
- 4) Actividades y negocios de la entidad: Descripción de cada una de las actividades y negocios que desarrolla.
- 5) Factores de riesgo propios de la actividad que afectan a la entidad.
- 6) Políticas de inversión y financiamiento adoptadas por la sociedad.
- 7) Política de dividendos o retiro de utilidades según corresponda, para los próximos años.
- 8) Información sobre hechos relevantes o esenciales.
- 9) Estados financieros anuales auditados, de acuerdo al literal A.3., precedente.

Los requisitos mínimos de información aquí establecidos deberán ser complementados con toda la información que se estime esencial, bajo exclusiva responsabilidad de los directores o administradores en ejercicio de la sociedad.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

C. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y DE MEMORIA ANUAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

C.1. Procedimiento de Presentación

Los estados financieros trimestrales y anuales, individuales y consolidados, en su caso, y la memoria anual deberán ser presentados únicamente a través del módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) del sitio web de esta Superintendencia (www.svs.cl), según instrucciones impartidas en la Norma de Carácter General N°117 de fecha 20 de abril de 2001 (en adelante "NCG N°117"), en conjunto con una carta firmada por el gerente general de la entidad, o por la persona que haga sus veces.

Además, deberá incluirse una declaración jurada de responsabilidad respecto de la veracidad de toda la información incorporada en los estados financieros trimestrales y anuales y de la memoria anual, la que también deberá ser firmada por la persona señalada en el párrafo anterior.

C.2. Presentación de información por medio electrónico

Sólo podrán efectuar este trámite las entidades que cuenten con un usuario registrado en esta Superintendencia, debidamente autorizado por su Representante Legal. Al respecto, se deberá considerar lo siguiente:

a) Para obtener su código de usuario, las entidades deberán utilizar la opción "Obtención de Código de Usuario-Clave Secreta" disponible en el módulo SEIL antes citado.

b) Para que el usuario respectivo sea activado, el Representante Legal de la entidad deberá completar, firmar y enviar a esta Superintendencia el documento "Declaración de responsabilidad y autorización para habilitación de usuarios" correspondiente (anexo A o B de la NCG N°117, según corresponda), por cada usuario que éste habilite, el que se encuentra disponible en la opción señalada en el literal a) precedente.

El Gerente General o Representante Legal de la entidad informante velará por el cuidado y debido resguardo del (los) código(s) de usuario y en especial la clave secreta que éste (éstos) tenga(n).

Una vez obtenido el o los códigos de usuarios y sus respectivas claves de ingreso, éstos serán ingresados en el módulo SEIL ya mencionado, donde a través del link "Envío de EEFF – Sociedades acogidas a Royalty", ó "Envío Información Financiera – Memoria Anual – Sociedades acogidas a Royalty", según corresponda, se procederá a ingresar la información a enviar.

C.3. Archivos a adjuntar

Los estados financieros o la memoria anual en su caso, se deberán remitir en archivo con formato PDF, DOC, TIFF ó ZIP, sin ninguna clave asociada. En todo caso, aquellos archivos que tengan un tamaño mayor a 2 Megabytes deberán enviarse comprimidos, en formato zip, sin clave y sin espacios en el nombre.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

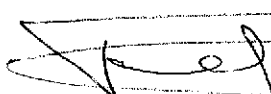
C.4. Confirmación de recepción de información


Una vez remitido el archivo adjunto que contenga los estados financieros o la memoria en su caso, y una vez recepcionado conforme por esta Superintendencia, la entidad informante recibirá en la casilla electrónica registrada para el usuario con que se conectó, un correo firmado digitalmente que le servirá de prueba de envío de los antecedentes que allí se señalen.

2. VIGENCIA

El texto refundido y las modificaciones establecidas en la presente Resolución, comenzarán a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese texto íntegro de la presente Resolución en el Diario Oficial.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl